

## ***Circular 5.2020 Febrero***

### **1.- Declaración Informativa Modelo 347**

### **2.- Dedución de Gastos: Telefonía, Tablet...**

#### **DECLARACION INFORMATIVA, MODELO 347, DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS, POR IMPORTE ANUAL SUPERIOR A 3.005,06 EUROS.**

El 1 de febrero de 2020, ha comenzado el plazo de presentación de la Declaración (modelo 347) correspondiente al ejercicio 2019, **que finaliza el 2 de marzo de 2020, debiéndose presentar por Internet.**

Es un modelo informativo, a través del mismo la Administración busca obtener cierta información de los contribuyentes y sus proveedores o acreedores a los que se les hayan comprado o vendido bienes o servicios por un valor superior a los 3.005,06 € durante todo el ejercicio anterior. En este sentido, hay que tener en cuenta que los 3.005,06 € es la suma de todas las operaciones del ejercicio (IVA incluido) con ese cliente o proveedor (independientemente del importe individual de cada factura).

Están obligados a presentarlo, todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades de carácter empresarial o profesional, que superen el límite económico expuesto.

#### **DEDUCIBILIDAD DE GASTOS POR EL PROFESIONAL.**

Para un profesional, determinar qué gastos son deducibles de su actividad es siempre una cuestión conflictiva, sobre todo cuando se trata de gastos asociados a bienes que, por su propia naturaleza, pueden también utilizarse en la esfera personal para fines particulares. Tal es el caso del coche, el ordenador, la *tablet* o el teléfono móvil.

Con carácter general, para que un gasto sea deducible deben cumplirse determinados requisitos:

- Que estén **vinculados a la actividad** económica desarrollada.
- Que se encuentren convenientemente justificados.
- Que se hallen registrados en la **contabilidad o en los libros-registro** que con carácter obligatorio deben llevar los contribuyentes que desarrollen actividades económicas.

Recientemente la Dirección General de Tributos (DGT), en la consulta V3151-19, de 13 de noviembre de 2019, se ha pronunciado sobre la deducibilidad de los **gastos asociados al teléfono móvil** que le plantea un profesional que desarrolla una actividad económica que tiene una línea de teléfono móvil afecta a la actividad.

Según el Centro Directivo para que el gasto sea deducible debe respetarse **el principio de correlación de ingresos y gastos**. Así, su deducibilidad dependerá de que el contribuyente acredite que dicho gasto se ha ocasionado en el ejercicio de la actividad. **Si no está vinculado a la actividad o dicha vinculación no se no se consigue probar, sería no deducible.**

La DGT condiciona su deducibilidad a que la línea móvil **se utilice exclusivamente** en el ejercicio de dicha actividad. De modo que si el teléfono móvil, además de utilizarse en el desarrollo de la actividad, es también de uso personal, dicho gasto no sería deducible. Es la llamada "prueba diabólica", que consiste en probar hechos negativos, algo que, sin duda, resulta realmente difícil. Si la factura, contiene todos los números de llamadas e identificamos su condición profesional, deberá ser admitida su deducibilidad.

Si existe afectación exclusiva, será deducible tanto la **factura del teléfono, como la adquisición del propio aparato móvil**, si bien la deducción de este último deberá llevarse a cabo por la vía de la amortización.

**¿Tener dos líneas de teléfono móvil acredita la afectación exclusiva exigida?** Disponer de dos líneas, una de uso personal y otra de uso profesional, puede facilitar la acreditación de la afectación exclusiva de una de ellas. La DGT, en una consulta (V1171-18), admitía a un profesional que disponía de dos líneas, la principal (de uso personal) y la secundaria (asociada a la principal), que era que la se usaba en el desarrollo de la actividad, emitiendo la compañía de telefonía una sola factura. Según la DGT el gasto derivado de la línea que se utiliza exclusivamente en la actividad es deducible, pero se tendrá que desglosar de la factura total la parte que corresponda a dicha línea.